

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 26 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso informando que se allegó por parte del apoderado judicial de la parte actora, la providencia emitida por el Juzgado de Primera Instancia de Madrid – España, referente al divorcio decretado entre los extremos procesales. Sírvase Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 868
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
RADICACION. - 2021-00185-00

Palmira, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará agregar a los autos para que obre, conste y se pondrá en conocimiento de la curadora Ad – Litem, que representa al demandado para los fines pertinentes, la providencia emitida por el Juzgado de Primera Instancia de Madrid – España, referente al divorcio decretado entre los extremos procesales, documento que le fue solicitado en diligencia de audiencia celebrad el 12 de abril de 2022. En consecuencia, se proceda a señalar fecha, a efectos de evacuar las demás etapas a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira,

DISPONE:

1- agregar a los autos para que obre, conste y se pondrá en conocimiento de la curadora Ad – Litem, que representa al demandado para los fines pertinentes, la providencia emitida por el Juzgado de Primera Instancia de Madrid – España, referente al divorcio decretado entre los extremos procesales.

2- Señalar para el día viernes 23 de septiembre de 2022 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), como hora y fecha para continuar con las demás etapas procesales, audiencia que se llevara de manera virtual por medio de la plataforma lifesize.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

-OM-YH

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

En estado No. 113 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 27/07/2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8166bc6f859e597852b591a0e53b91b9766a96698020fc621197d7f4bdd9b672**

Documento generado en 26/07/2022 04:20:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>